

**Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales.**

Ponencia del Consejero: Francisco Reynaldo Guajardo Martínez.

Número de expediente:

Acumulados al RR/2148/2023

Sujeto obligado:

Congreso del Estado de Nuevo
León.

**¿Cuál es el tema de la solicitud
de información?**

Por una parte, solicitó conocer de las asistencias de un diputado a las comisiones en las que participa, el orden del día y los temas a tratar en las sesiones respectivas y; por otra, el sentido del voto de diverso legislador, en cada una de las iniciativas presentadas al Pleno y el nombre de las mismas, segmentadas por año, desde que tomó protesta.

Fecha de sesión:

13/03/2024

**¿Cómo resolvió el Pleno del
Instituto?**

Se **confirman** las respuestas brindadas por el sujeto obligado, en términos del artículo 176 fracción II, de la Ley de la materia.

**¿Por qué se inconformó el
particular?**

Por la puesta de la información en un formato incomprensible y/o no accesible para el particular.

**¿Qué respondió el sujeto
obligado?**

Proporcionó diversos enlaces electrónicos en los que remitió a la información solicitada.

Recurso de revisión: **Acumulados al RR/2148/2023**
 Asunto: **Se resuelve, en definitiva.**
 Sujeto obligado: **Congreso del Estado de Nuevo León.**
 Consejero Ponente: **Licenciado Francisco R. Guajardo Martínez.**

Monterrey, Nuevo León, a 13-trece de marzo de 2024-dos mil veinticuatro.

Resolución del expediente acumulados al RR/2148/2023, en la que se **confirman** las respuestas brindadas por el sujeto obligado; en términos del artículo 176 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

A continuación, se inserta un breve glosario, que simplifica la redacción y comprensión de la presente resolución:

Instituto de Transparencia.	de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Constitución Mexicana, Carta Magna.	Política Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado.	del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
INAI.	Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
La plataforma.	Plataforma Nacional de Transparencia
-Ley que nos rige. -Ley que nos compete. -Ley de la Materia.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Tomando en cuenta para ello, el escrito de recurso de revisión, el informe justificado, las pruebas ofrecidas por las partes y cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y:

RESULTANDO.

PRIMERO. Presentación de las solicitudes de información al sujeto obligado. El 14-catorce de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, la parte

Acumulados al RR/2148/2023

promovente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó sendas solicitudes de información al sujeto obligado.

SEGUNDO. Respuestas del sujeto obligado. El 22-veintidós de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, el sujeto obligado brindó respuesta a las solicitudes de información del particular.

TERCERO. Interposición de recurso de revisión. Inconforme tales respuestas, el particular interpuso recurso de revisión el 27-veintisiete de noviembre de 2023-dos mil veintitrés.

CUARTO. Acumulación de autos y admisión del recurso de revisión. Por acuerdo dictado el 04-cuatro de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, en virtud de darse los supuestos normativos establecidos por el artículo 175, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se decretó la acumulación de los autos del expediente **RR/2158/2023** al **RR/2148/2023**; así mismo, se admitieron a trámite sendos recursos de revisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 fracción I, de la Ley que nos rige, asignándose el número de expediente **acumulados al RR/2148/2023**.

QUINTO. Oposición al recurso de revisión y vista al particular. Emplazado el sujeto obligado, se le tuvo por contestando en tiempo y forma legal los recursos de revisión que se resuelven, mediante proveído emitido el 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, y en ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo legal establecido, presentara las pruebas que fueran de su intención y manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que el particular hiciera uso de tal prerrogativa.

SEXTO. Audiencia de conciliación. Mediante acuerdo dictado el 31-treinta y uno de enero de 2024-dos mil veinticuatro, se señaló fecha y hora, a fin de que tuviera verificativo la audiencia conciliatoria entre las partes; sin embargo, llegada la fecha para la celebración de la audiencia referida, se hizo constar la imposibilidad de materializar tal diligencia, por las consideraciones

precisadas en el acta correspondiente.

SÉPTIMO. Calificación de pruebas y ampliación de término. El 14-cator, se calificaron las pruebas ofrecidas por las partes, y al no advertirse que alguna de las pruebas admitidas y calificadas de legales requirieran desahogo especial, se concedió a las partes un término de 03-tres días a fin de que formularan sus alegatos, sin que de autos se desprenda que alguna de las partes contendientes compareciera a efectuar lo propio; asimismo, se determinó ampliar el término para resolver el recurso de revisión, conforme lo prevé el numeral 171 de la Ley de Transparencia del Estado, lo cual se hizo del conocimiento de las partes según se advierte de las constancias que obran en autos.

OCTAVO. Cierre de instrucción y estado de resolución. El 08-ocho de marzo del año en curso, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó poner en estado de resolución el actual recurso de revisión, de conformidad con el artículo 175, fracciones VII y VIII, de la Ley de la materia.

Por lo que con fundamento en el artículo 38, 43, 44, tercer párrafo, y 176, de la Ley que nos rige, ha llegado el momento procesal oportuno para dictar la resolución definitiva con arreglo a derecho, sometiéndose el proyecto a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente, y;

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO. Competencia de este órgano garante. Que la competencia de este Instituto Estatal de Transparencia para conocer sobre el presente recurso de revisión, la determina lo dispuesto por el artículo 10 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo establecido por los numerales 1, 2, 3, 38, 42, 44, tercer párrafo y 54, fracciones II, IV y V, de la Ley que nos rige.

SEGUNDO. Estudio de las causales de sobreseimiento. En mérito de que el sobreseimiento es la determinación por la cual se declara que existe un

obstáculo jurídico o de hecho que impide la decisión del fondo de la controversia¹, se procede al análisis de las causales de sobreseimiento que de oficio se adviertan por el suscrito Ponente, de conformidad con el artículo 181, de la Ley de Transparencia del Estado.

Al efecto, esta Ponencia estima que en la especie no se actualiza ninguna causal de sobreseimiento de las establecidas en el citado numeral.

Por ende, corresponde continuar con el estudio propio de esta resolución, al tenor de los considerandos subsecuentes.

TERCERO. – Estudio de las causales de improcedencia. Por razones de orden público y técnica resolutive, antes de entrar al estudio del fondo de la cuestión planteada en el presente recurso, se procede al análisis de las causales de improcedencia expuestas por las partes y las que de oficio se adviertan por el suscrito, de conformidad con el artículo 180, de la Ley de Transparencia del Estado. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis aislada que en su rubro dice: **“ACCIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.”**

En este orden de ideas, la Ponencia no advierte la actualización de alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 180, de la Ley de la materia.

CUARTO. Estudio de fondo de la cuestión planteada. Enseguida se procede al estudio de la solicitud de información que reclamó la parte recurrente al sujeto obligado, las manifestaciones que el particular realizó en su escrito de recurso, así como el informe justificado rendido por el sujeto obligado, tomando en consideración que la controversia se circunscribe en lo siguiente:

A. Solicitudes.

Al respecto, la parte recurrente presentó las siguientes solicitudes de

¹ Como lo puntualiza el criterio judicial de rubro: **“SOBRESEIMIENTO. IMPIDE ENTRAR A ANALIZAR EL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO”**, misma que es consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/223064>

acceso a la información:

Solicitud de información con folio 191111323000676²:

“Solicito el número de asistencias e inasistencias a las comisiones en las que participa el Diputado Daniel Omar González Garza, así como el orden del día, haciendo hincapié temas a tratar en cada una y en cuáles tuvo asistencia e inasistencia.”

Solicitud de información con folio 19111323000668³:

“Solicito conocer el sentido de su voto (a favor o en contra) de la Diputada Mayra Isela Grimaldo Iracheta, en cada una de las iniciativas presentadas en el pleno y nombre de la iniciativa, esto por año desde que tomó protesta en el cargo.”

B. Respuestas.

A las solicitudes de información, el sujeto obligado señaló, en lo medular, lo siguiente:

Solicitud de información con folio 191111323000676:

[...]
Haciéndole del conocimiento que las asistencias a Comisiones a las que pertenece el Diputado Daniel Omar González Garza, se encuentran publicadas en página oficial de este H. Congreso del Estado, específicamente en el apartado de “Trabajo Legislativo” haciendo clic en “Lista de Asistencia”, donde al seleccionar “Asistencias en Comisiones” accederá a la información, así mismo, y referente los temas a tratar de las Comisiones, esta podrá consultarlas en las Actas de las Comisiones, mismas que se encuentran publicadas en el apartado de “Oficialía Mayor”, haciendo clic en “Actas” y después en “Actas de Comisiones” donde podrá consultar y descargar la información de su interés.

Se informa lo anterior, de conformidad con el artículo 154 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, o bien puede consultar dicha información, ingresando en el siguiente hipervínculo electrónico:

Lista de Asistencia a Comisiones:

https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/asistencia_comisiones.php

Actas de Comisiones:

https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/actas_comisiones.php

[...]”

² (RR/2148/2023)

³ (RR/2158/2023)

Solicitud de información con folio 19111323000668:

[...]

En virtud de lo anteriormente fundamentado, y en aras de satisfacer el derecho que le asiste, de acceso a la información pública que obre en poder de los Sujetos Obligados, conforme al mandato consagrado en el Artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en el Artículo 4 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se le informa al particular que lo solicitado en su escrito de mérito, es de la denominada como información pública de oficio, toda vez que las votaciones realizadas a favor o en contra de las iniciativas en las sesiones del pleno de este H. Congreso del Estado de Nuevo León, se encuentran publicadas en la Página Oficial de este sujeto obligado, en el formato disponible existente, específicamente en el apartado de "Trabajo Legislativo" en la pestaña de "Votaciones en Sesiones", en donde podrá en el formato disponible existente, consultar el sentido del voto de cada diputado referente a las iniciativas presentadas en las sesiones del pleno de este sujeto obligado.

Se informa lo anterior, de conformidad con el artículo 154 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, o bien puede consultar la información de su interés, ingresando en el siguiente hipervínculo electrónico:

https://www.hcni.gob.mx/trabajo_legislativo/votacion_sesiones.php

[...]

C. Recurso de revisión (acto recurrido, motivos de inconformidad, pruebas aportadas por el particular y desahogo de vista).

(a) Acto recurrido.

En virtud de la respuesta y del estudio del recurso de revisión, se concluyó que la inconformidad del recurrente encuadra en la causal prevista en el artículo 168, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León⁴, consistentes en: **“la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante”**, siendo éste el **acto recurrido** reclamado.

(b) Motivos de inconformidad.

⁴http://www.hcni.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_d_el_estado_de_nuevo_leon/

Como motivo de inconformidad, la parte recurrente señaló en los dos recursos de revisión, que la información solicitada no se encuentra en las ligas electrónicas que al efecto le fueron proporcionadas.

(c) Pruebas aportadas por el particular.

La parte promovente aportó como elementos de prueba de su intención, los siguientes:

(i) **Medio electrónico:** impresiones de constancias electrónicas de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Instrumentales a las que se les concede valor probatorio, de conformidad con lo establecido en los dispositivos legales 239, fracción VII y 383 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por así disponerlo esta última en su numeral 175, fracción V, en virtud de que son documentos privados base del presente procedimiento.

(d) Desahogo de vista.

La parte solicitante, fue omisa en desahogar la vista ordenada.

D. Informe justificado (defensas, pruebas y alegatos aportados por el sujeto obligado).

A fin de cumplir con las formalidades de garantía de audiencia y debido proceso, esta Ponencia, requirió al sujeto obligado un informe justificado respecto del acto impugnado y para que aportara las pruebas que estimara pertinentes.

En ese tenor, cabe señalar que se tuvo al sujeto obligado por rindiendo en tiempo y forma su informe justificado, realizando manifestaciones en las que refiere medularmente lo siguiente:

(a) Defensas.

1.- Reiteró los términos de las respectivas respuestas.

2.- Que el sujeto obligado entregó inserto al escrito de respuesta, contestación en tiempo y forma sobre la información requerida por el solicitante, poniendo a su disposición enlaces que dirigen a los apartados de "Lista de Asistencia en Comisiones", "Votaciones en Sesiones" y "Actas de Comisiones", que se encuentran alojadas en el portal electrónico de este Poder Legislativo, los cuales en su contenido incluyen:

— Lista de Asistencia en Comisiones: Las asistencias e inasistencias de cada Diputado durante las sesiones celebradas por mes de las diversas comisiones que integran este H. Congreso del Estado.

— Votaciones en Sesiones: Las votaciones realizadas por los diputados durante las sesiones llevadas a cabo por mes.

— Actas de Comisiones: El registro del desarrollo de cada sesión de las diversas comisiones, las cuales incluyen orden del día, listas de asistencia, dictámenes, listas de votaciones, comentarios realizados por los diputados, etc.

3.- Que la información solicitada por el recurrente si se encuentra dentro de las ligas electrónicas proporcionadas en el escrito inicial de respuesta.

4.- Que en el no concedido caso que el solicitante se encuentre requiriendo un documento en específico que incluya únicamente lo descrito en su solicitud de información, es por lo que nuevamente se reitera que ese Poder Legislativo no tiene la obligación de elaborar y/o realizar documentos o formatos ad hoc para la atención específica de una solicitud, por lo que existe imposibilidad jurídica para proporcionarle al recurrente información conforme a su interés convenga, toda vez que no es posible la generación de documentos y/o información en formatos adicionales a los ya existentes.

(b) Pruebas aportadas por el sujeto obligado.

El sujeto obligado, ofreció como elementos de prueba de su intención, las siguientes:

- (i) **Medio electrónico:** Acuerdo legislativo de integración de la Mesa Directiva, consistente en 02-dos fojas.
- (ii) **Medio electrónico:** Oficio número 866-LXXVI-2023, con sello de recibido de fecha 05-cinco de septiembre de 2023-dos mil veintitrés.
- (iii) **Medio electrónico:** Decreto 414.
- (iv) **Medio electrónico:** Acuerdos de respuesta a las solicitudes de información números 191111323000676 y 191111323000668.

Instrumentales a las que se les concede valor probatorio, de conformidad con lo establecido en los dispositivos legales 239, fracción VII y 383 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por así disponerlo esta última en su numeral 175, fracción V, en virtud de que son documentos privados base del presente procedimiento.

(a) Alegatos.

Se hace constar que ninguna de las partes hizo uso de tal prerrogativa.

Por tanto, una vez reunidos los elementos correspondientes, se procederá a analizar si resulta procedente o no el recurso de revisión de mérito.

E. Análisis y estudio de fondo del asunto.

Al efecto, con base a lo expuesto anteriormente, y de las constancias que obran en autos, esta Ponencia determina **confirmar** las respuestas brindadas por el sujeto obligado; en virtud de las siguientes consideraciones:

Como se señaló en párrafos precedentes, el particular solicitó al sujeto obligado, la información precisada en el **punto A, del considerando tercero**.

Atendiendo a la solicitud en comento, el sujeto obligado brindó la respuesta en los términos expuestos en el **punto B, del considerando tercero**, y que se tienen ambos puntos aquí por reproducidos, a fin de evitar innecesarias repeticiones.

Acumulados al RR/2148/2023

Inconforme con la respuesta compareció el particular a interponer el presente recurso de revisión, concluyéndose como acto recurrido la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.

Luego, el sujeto obligado al momento de rendir su respectivo informe justificado reiteró los términos de sus respuestas.

Al efecto, los motivos de inconformidad respecto de los recursos de revisión RR/2148/2023 y RR/2158/2023, se estudiarán en su conjunto, debido a la relación estrecha que hay entre éstos, lo anterior considerando que la ley de la materia, ni las secundarias de aplicación supletoria a la misma, imponen seguir un orden a este órgano garante para realizar el análisis de los agravios, ni de las causales de improcedencia, o excepciones propuestas, sino que la única condición es que se respeten los conceptos que las partes pretenden hacer valer y, por lo tanto, su estudio puede realizarse de manera individual, conjunta o en grupos, en el orden propuesto, o en otro diverso; sin que ello depare un perjuicio en contra de las partes.

Tienen aplicación a lo anterior, por analogía, los criterios, cuyo rubro señala: “**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO⁵**” y “**EXCEPCIONES, EXAMEN DE LAS⁶**”.

Expuesto lo anterior, se tiene que los aspectos medulares materia de las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado fueron:

a) Del diputado Daniel Omar González Garza:

1. Las asistencias a las comisiones en las que participa;
2. El orden del día y;

⁵Época: Décima Época Registro: 2011406 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 29, abril de 2016, Tomo III Materia(s): Común Tesis: (IV Región) 2o. J/5 (10a.) Página: 2018.

⁶Época: Octava Época Registro: 214059 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo XII, diciembre de 1993 Materia(s): Civil Tesis: Página: 870

3. Los temas a tratar en las sesiones respectivas.

b) De la Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta:

1. El sentido de su voto en cada una de las iniciativas presentadas al Pleno;
2. El nombre de las mismas, segmentadas por año, desde que tomó protesta.

En aras de solventar dichos requerimientos, el sujeto obligado proporcionó tres enlaces electrónicos.

Del primero de ellos, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/asistencia_comisiones.php, relativo a la lista de asistencia a Comisiones, se obtiene parte de la información solicitada, siguiendo los siguientes pasos:

Paso uno. Al ingresar en el referido sitio electrónico (clicando su enlace), el usuario es conducido al sitio web oficial del Congreso del Estado de Nuevo León, a la sección “Lista de Asistencia a Comisiones”, como se aprecia de la siguiente inserción:

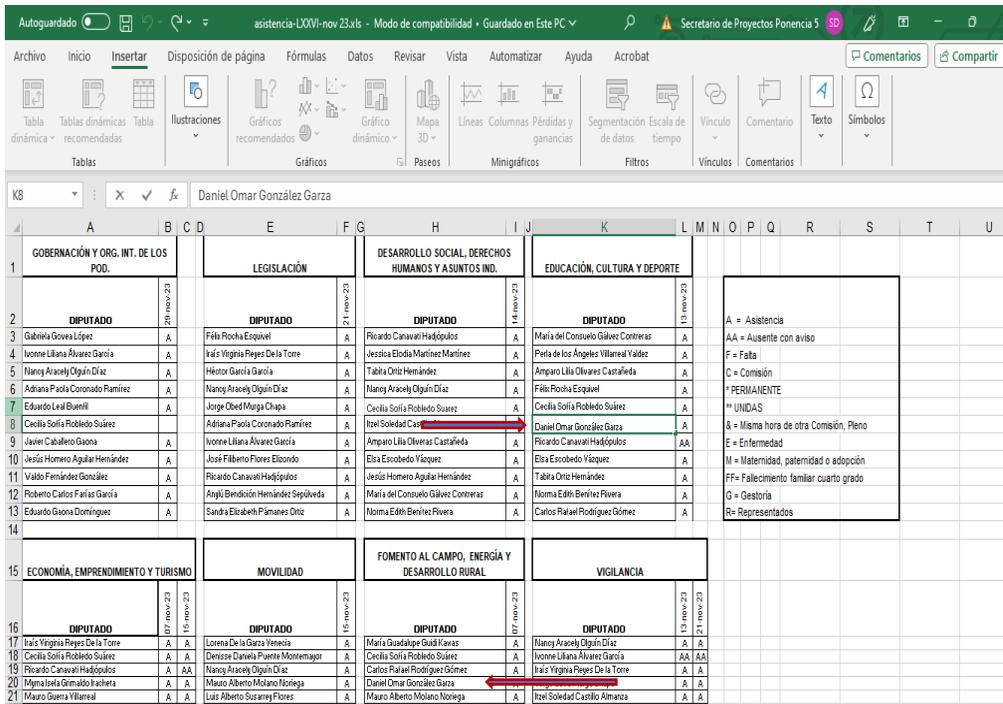


TÍTULO	FECHA	ARCHIVOS
Enero 2024	01/03/2024	 
Diciembre 2023	06/02/2024	 
Noviembre 2023	14/12/2023	 
Octubre 2023	09/11/2023	 
Septiembre 2023	09/10/2023	 

Paso dos. Luego de que se seleccione el mes y el formato (PDF o Excel) que se desee consultar y aperturar dicha selección dando un clic al ícono

Acumulados al RR/2148/2023

respectivo, se despliega el documento correspondiente, que para fines ejemplificativos, se tomará de referencia el mes de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, en formato Excel, cuyo archivo muestra lo siguiente:



1	GOBERNACIÓN Y ORG. INT. DE LOS POD.	LEGISLACIÓN	DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS IND.	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
2	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	A = Asistencia
3	Guadalupe Gómez López	Félix Rocha Esquivel	Ricardo Canavari Haddopoulos	María del Consuelo Gálvez Contreras	AA = Ausente con aviso
4	Ivonne Liliana Álvarez García	Iraís Virginia Páez de la Torre	Jessica Elicida Martínez Martínez	Perla de los Ángeles Villareal Valdez	F = Faltó
5	Nancy Aracely Ojguín Díaz	Héctor García García	Tabita Ortiz Hernández	Amparo Lilia Olvera Castañeda	C = Comisión
6	Adriana Paola Coronado Ramírez	Nancy Aracely Ojguín Díaz	Nancy Aracely Ojguín Díaz	Félix Rocha Esquivel	* PERMANENTE
7	Eduardo Leal Buenfil	Jorge Obed Murga Chapa	Cecilia Sofía Robledo Suárez	Cecilia Sofía Robledo Suárez	** UNIDAS
8	Cecilia Sofía Robledo Suárez	Adriana Paola Coronado Ramírez	Izbel Soledad Castillo	Daniel Omar González Garza	β = Misma hora de otra Comisión, Pleno
9	Javier Caballero Gaxiola	Ivonne Liliana Álvarez García	Amparo Lilia Olvera Castañeda	Ricardo Canavari Haddopoulos	E = Enfermedad
10	Jesús Homero Aguilar Hernández	José Filiberto Flores Elizondo	Elsa Escobedo Vázquez	Elsa Escobedo Vázquez	M = Maternidad, paternidad o adopción
11	Valdo Fernández González	Ricardo Canavari Haddopoulos	Jesús Homero Aguilar Hernández	Tabita Ortiz Hernández	FF = Fallecimiento familiar cuarto grado
12	Roberto Carlos Fallas García	Angélica Benidición Hernández Sepúlveda	María del Consuelo Gálvez Contreras	Norma Edith Benítez Piviera	G = Gestoría
13	Eduardo Gaxiola Domínguez	Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz	Norma Edith Benítez Piviera	Carlos Rafael Rodríguez Gómez	R = Representados
14					
15	ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO	MOVILIDAD	FOMENTO AL CAMPO, ENERGÍA Y DESARROLLO RURAL	VIGILANCIA	
16	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	
17	Iraís Virginia Páez de la Torre	Lorena Dela Garza Venecia	María Guadalupe Guadiluvanes	Nancy Aracely Ojguín Díaz	
18	Cecilia Sofía Robledo Suárez	Daniela Diferida Puerto Montemayor	Cecilia Sofía Robledo Suárez	Ivonne Liliana Álvarez García	AA, AA
19	Ricardo Canavari Haddopoulos	Nancy Aracely Ojguín Díaz	Carlos Rafael Rodríguez Gálvez	Iraís Virginia Páez de la Torre	A, A
20	Miyana Isela Giménez Ibarra	Mauro Alberto Molano Noriega	Daniel Omar González Garza	Izbel Soledad Castillo	A, A
21	Mauro Guerra Villareal	Luis Alberto Susamey Flores	Mauro Alberto Molano Noriega	Izbel Soledad Castillo	A, A

Como se señaló en la imagen que antecede de cada uno de los archivos correspondientes a los meses enlistados, en cada uno de éstos se muestra las asistencias de los diputados a las sesiones de las comisiones que integran, por lo que el primer elemento de información solicitado, es factible obtenerlo de la liga electrónica que facilitó el sujeto obligado en su respuesta.

Por otro lado, de la diversa página electrónica referente a las Actas de Comisiones: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/actas_comisiones.php, se obtiene el listado de las sesiones de las comisiones que han integrado las diferentes legislaturas del Congreso del Estado. En lo que se refiere a la LXXVI Legislatura y, en el entendido de que el diputado en relación a quien se solicitó el punto de información que nos ocupa, es integrante de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, como se advierte de la captura inmediata anterior, por lo que tras filtrar en el recuadro de “Buscar” las palabras “educación”, “cultura” y “deporte”, que integran la denominación de dicha comisión, aparecen los siguientes resultados:

LXXVI Legislatura LXXV Legislatura LXXIV Legislatura LXXIII Legislatura LXXII Legislatura LXXI Legislatura				
Mostrar 10 registros		<input type="text" value="educación, cultura y deporte"/>		
COMISIÓN	TÍTULO	FECHA	ARCHIVOS	
Comisión de Educación Cultura y Deporte	ACTA 011 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	29/05/2023		
Comisión de Educación Cultura y Deporte	ACTA 010 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	15/03/2023		
Comisión de Educación Cultura y Deporte	ACTA 009 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	31/01/2023		
Comisión de Educación Cultura y Deporte	ACTA 008 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	11/10/2022		
Comisión de Educación Cultura y Deporte	ACTA 007 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	10/05/2022		
Comisión de Educación Cultura y Deporte	ACTA 006 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	05/04/2022		
Comisión de Educación Cultura y Deporte	ACTA 005 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	03/03/2022		
Comisión de Educación Cultura y Deporte	ACTA 004 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	08/12/2021		
Comisión de Educación Cultura y Deporte	ACTA 003 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	24/11/2021		
Comisión de Educación Cultura y Deporte	ACTA 002 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	05/10/2021		

Nuevamente para fines ilustrativos, se toma como referencia el Acta 011 de 29-veintinueve de mayo de 2023-dos mil veintitrés, que aparece encabezando el listado que se muestra en la imagen que antecede. Del formato de la misma se advierten, entre otros, los fragmentos que enseguida insertan; en el entendido de que la selección de éstos está en función de su identidad con los tópicos de la solicitud de información que se analiza:

En primer término, se destaca el pase de lista de los integrantes de la aludida comisión, en el que sobresale la asistencia del diputado en relación a quien se petitionó la solicitud de información, como se advierte de la siguiente ilustración:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ACTA No. 11

En el Vestíbulo del Pleno dentro de las instalaciones del H. Congreso del Estado dentro de las instalaciones del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, siendo las **11 (once) horas con 40 (cuarenta) minutos del día 29 (veintinueve) de mayo del año 2023 (Dos mil veintitrés)**, los Diputados Integrantes de la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la LXXVI Legislatura**, realizaron sesión de trabajo, de manera **presencial** de la referida Comisión dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

Acumulados al RR/2148/2023

1.- Lista de Asistencia.

PRESIDENTA	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	PRESENTE
VICEPRESIDENTE	Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	PRESENTE
SECRETARIO	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	PRESENTE
VOCAL	Dip. Félix Rocha Esquivel	PRESENTE
VOCAL	Dip. Fernando Adame Doria	PRESENTE
VOCAL	Dip. Daniel Omar González Garza	PRESENTE
VOCAL	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	PRESENTE
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	PRESENTE

Así mismo, se destaca del acta en consulta, tanto el orden del día al que se sujetó dicha sesión como los asuntos o temas a tratar incluidos en el mismo, según se aprecia de las siguientes imágenes:

3.- Lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior.
5. Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen, relativos a los expedientes:

Núm.	Asunto:
15618/ 15710/ Y anexo	MAESTRA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD AL DECRETO 363, PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE. C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA LXXVI LEGISLATURA Y DIVERSOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.
15649/ LXXVI	C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, EXHORTO MUY RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD INFORME A ESTA SOBERANÍA SI CUENTA CON UN PLAN DE ACCIÓN QUE CONTEMPLA UNO O VARIOS PROGRAMAS QUE GARANTICEN LA PERMANENCIA PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA DESERCIÓN ESCOLAR; ASÍ MISMO INFORME, SI CUENTA CON UNA ESTADÍSTICA DE CUANTOS ALUMNOS HAN DESERTADO Y CUANTOS SE HAN VUELTO A INTEGRAR AL SISTEMA EDUCATIVO.
15774/ LXXVI	GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD

Núm.	Asunto:
	AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A OTORGAR BECAS A LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.
16437/ LXXVI y anexo	C. LIC. GIOVANNI CONDE GARCÍA, C. JULIO ALFONSO PADILLA RAMOS, PRESIDENTE DE PROFESORES DE INGLÉS DE MÉXICO UNIDOS, A.C., DOS ESCRITOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE REGULARICEN EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PARA QUE SE BASIFIQUE AL PERSONAL QUE LABORA BAJO CONTRATO COMO ASESORES/AS EXTERNOS ESPECIALIZADOS Y SE TERMINE CON EL OUTSOURCING EN NUEVO LEÓN.
16456/ LXXVI	C. DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, EXHORTO AL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, PROVEA LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, QUE SIRVA PARA QUE TODOS LOS ATLETAS, DEPORTISTAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL DISTRITO 23 PUEDAN REALIZAR SUS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO.
16873/ LXXVI	C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE LLEVAR A CABO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, UNA MESA DE TRABAJO EN EL MES DE JUNIO, EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, A LAS 10:00 HORAS, CON EL OBJETO DE QUE SE ANALICE QUE ACCIONES SE DEBEN REALIZAR ANTE LA VIOLENCIA ESCOLAR QUE SE HA OBSERVADO EN EL ESTADO.

6. Asuntos Generales.
7. Lista de asistencia final.
8. Clausura de la reunión.

Sucesivamente, al abrir los documentos relativos al resto de las

sesiones enlistadas, se destacan los elementos informativos hasta aquí detallados, con lo que este órgano garante arriba al convencimiento de que las páginas electrónicas que el sujeto obligado precisó en su respuesta a la solicitud de información 191111323000676, efectivamente conducen a solventar las interrogantes del particular descritas en la propia solicitud.

Por otro lado, en lo que se refiere al diverso hipervínculo https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/votacion_sesiones.php, que el sujeto obligado brindó para satisfacer los requerimientos informativos a que se contrajo la solicitud 191111323000668, referentes a, en lo que hace a la Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta, el sentido de su voto en cada una de las iniciativas presentadas al Pleno, así como el nombre de las mismas, segmentadas por año, desde que tomó protesta; cabe precisarse que el mismo permite conectar a la sección de la página electrónica oficial del Congreso del Estado, concretamente a la subsección “Votaciones en Sesiones” de la sección “Trabajo Legislativo”, en la que se enlistan las sesiones mensuales de cada uno de los periodos legislativos transcurridos, como se muestra con la siguiente imagen:



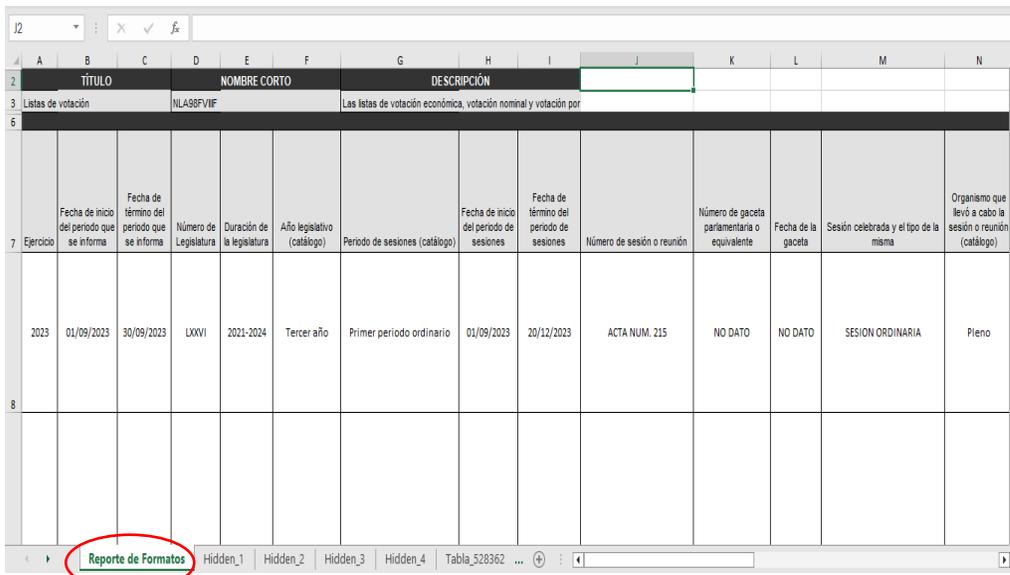
The screenshot shows the website interface for 'Votaciones en Sesiones' of the H. Congreso del Estado de Nuevo León. The page features a navigation menu at the top with options like 'INICIO', 'TRABAJO LEGISLATIVO', 'INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD', 'ORGANIZACIÓN', 'TRANSPARENCIA', and 'CONTACTO'. The main heading is 'Votaciones en Sesiones' with the logo of the H. Congreso del Estado de Nuevo León. Below the heading, there is a year selection menu with years from 2008 to 2023, where 2023 is selected. A search bar and a 'Mostrar 10 registros' option are also visible. The main content area displays a table of sessions for the year 2023.

PERÍODO	FECHA	ARCHIVOS
Septiembre 2023	31/10/2023	
Agosto 2023	30/09/2023	
Junio 2023	31/07/2023	
Mayo 2023	30/06/2023	
Abril 2023	31/05/2023	

Al dar clic sobre el ícono del archivo de la sesión correspondiente a septiembre de 2023-dos mil veintitrés, que es la que se tomará de referencia

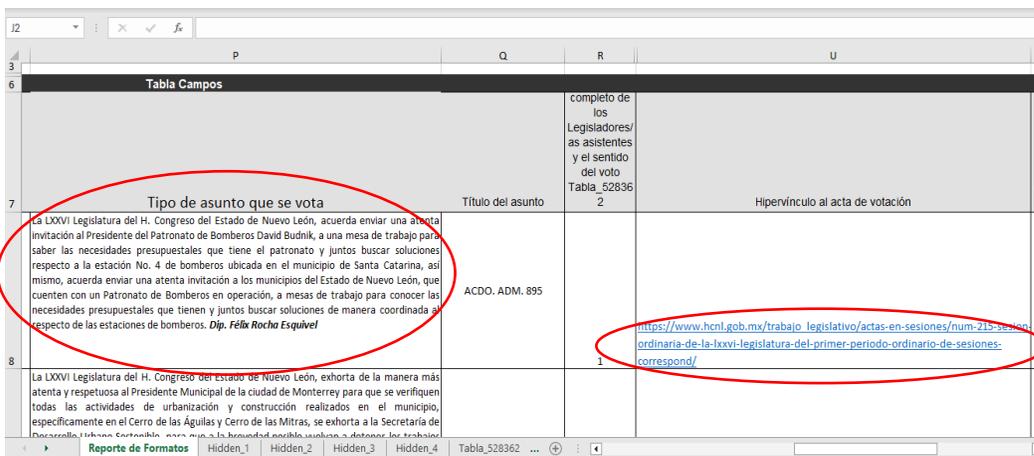
Acumulados al RR/2148/2023

para fines ilustrativos en esta resolución, se apertura un archivo en formato Excel, que contiene diversas pestañas. En la primera de ellas denominada “Reporte de Formatos”, se contiene una tabla con los rubros y los datos correspondientes a los mismos, referentes a los asuntos votados en cada una de las sesiones de dicho mes, que para mayor ilustración enseguida se inserta la captura respectiva:



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de Legislatura	Duración de la legislatura	Año legislativo (catálogo)	Periodo de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones	Fecha de término del periodo de sesiones	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente	Fecha de la gaceta	Sesión celebrada y el tipo de la misma	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)
2023	01/09/2023	30/09/2023	LXXVI	2021-2024	Tercer año	Primer periodo ordinario	01/09/2023	20/12/2023	ACTA NUM. 215	NO DATO	NO DATO	SESION ORDINARIA	Pleno

Ahora bien, en la siguiente imagen se muestra la continuación de la tabla, en el que se destaca el asunto sometido a votación y un enlace electrónico al acta respectiva, como enseguida se señala:



Tipo de asunto que se vota	Título del asunto	completo de los Legisladores/as asistentes y el sentido del voto	Hipervínculo al acta de votación
La LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar una atenta invitación al Presidente del Patronato de Bomberos David Budnik, a una mesa de trabajo para saber las necesidades presupuestales que tiene el patronato y juntos buscar soluciones respecto a la estación No. 4 de bomberos ubicada en el municipio de Santa Catarina, así mismo, acuerda enviar una atenta invitación a los municipios del Estado de Nuevo León, que cuenten con un Patronato de Bomberos en operación, a mesas de trabajo para conocer las necesidades presupuestales que tienen y juntos buscar soluciones de manera coordinada al respecto de las estaciones de bomberos. <i>Dip. Félix Rocha Esquivel</i>	ACDO. ADM. 895	Tabla_528362	https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/actas-en-sesiones/num-215-sesion-ordinaria-de-la-lxxvi-legislatura-del-primer-periodo-ordinario-de-sesiones-correspond/

Así mismo, en la diversa pestaña titulada “Tabla_528362”, se contiene una lista con los nombres y apellidos de los diputados, así como el sentido de su voto en cada uno de los asuntos sometidos a debate legislativo; destacando

en dicho listado, la legisladora respecto de quien se elevó la solicitud de información en estudio, al igual que en sentido de sus votos en relación a los asuntos relacionados en la pestaña inicialmente mencionada; como se advierte de las siguientes imágenes:

	A	B	C	D	E	F	G
3	ID	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sentido del voto		
4	1	JESUS HON	AGUILAR	HERNANDEZ	A FAVOR		
		MYRNA					
24	1	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	A FAVOR		
		MYRNA					
66	2	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	A FAVOR		
		MYRNA					
108	3	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	AUSENTE DURANTE LA VOTACION		
		MYRNA					
150	4	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	AUSENTE DURANTE LA VOTACION		
		MYRNA					
192	5	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	AUSENTE DURANTE LA VOTACION		
		MYRNA					
234	6	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	AUSENTE DURANTE LA VOTACION		
		MYRNA					
276	7	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	AUSENTE DURANTE LA VOTACION		
		MYRNA					
318	8	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	AUSENTE DURANTE LA VOTACION		
		MYRNA					
360	9	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	AUSENTE DURANTE LA VOTACION		
		MYRNA					
402	10	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	A FAVOR		
		MYRNA					
444	11	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	A FAVOR		
		MYRNA					
486	12	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	A FAVOR		
		MYRNA					
528	13	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	A FAVOR		
		MYRNA					
570	14	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	A FAVOR		
		MYRNA					
612	15	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	AUSENTE DURANTE LA VOTACION		
		MYRNA					
654	16	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	A FAVOR		
		MYRNA					
696	17	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	A FAVOR		
		MYRNA					
738	18	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	A FAVOR		
		MYRNA					
780	19	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	A FAVOR		
		MYRNA					
822	20	ISELA	GRIMALDO	IRACHETA	A FAVOR		

En la inteligencia de que, las imágenes anteriores se insertan solamente

Acumulados al RR/2148/2023

para ilustrar que la información destacada se encuentra contenida en los archivos relacionados en la liga electrónica que el sujeto obligado tuvo a bien incluir en la respuesta que brindó al particular; de ahí que, al ser verificada dicha circunstancia, en cada uno de los meses que abarca el periodo respecto al cual se pidió la información respectiva, resulte innecesaria la captura de las muestras de cada uno de ellos.

Luego, en lo que respecta a los requerimientos informativos sobre los que versó la solicitud 191111323000668, referentes a, en lo que hace a la Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta, el sentido de su voto en cada una de las iniciativas presentadas al Pleno, así como el nombre de las mismas, segmentadas por año, desde que tomó protesta; los mismos sí se encuentran disponibles y accesibles para el particular, en la liga electrónica previamente analizada.

Consecuentemente, el sujeto obligado, atendió los principios de **congruencia y exhaustividad** que todo acto administrativo debe cumplir, es decir, que existe concordancia entre el requerimiento formulado por la parte recurrente y la respuesta proporcionada, asimismo, se atendió de manera puntual y expresa, el punto mencionado en líneas que anteceden del requerimiento de información.

A fin de otorgar sustento legal a lo expresado con antelación, se procede a invocar el siguiente criterio número 2/17, emitido por el INAI; que es del tenor siguiente: ***Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.***⁷

Criterio que, de conformidad con el artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, puede ser aplicado por esta Ponencia, toda vez que para la interpretación del principio pro persona, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

⁷<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/>

Máxime que, si bien es cierto que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información de los solicitantes, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, también lo es que esa obligación no conlleva la necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, según el criterio número 3/17 del INAI, cuyo rubro es: ***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”***.

En consecuencia, tomando en consideración el estudio ya expuesto, se considera acertada la respuesta del sujeto obligado, por lo que resultan **infundados** los agravios propuestos por la parte promovente.

Finalmente, una vez realizado el estudio anterior, es que esta Ponencia procede a hacer declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

QUINTO. Efectos del fallo. Por lo tanto, en aras del cumplimiento al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en vigor, además porque la Ley de la materia, tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información pública, esta Ponencia, de conformidad con lo dispuesto por los citados numerales constitucionales, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 38, 44, 54, fracción III, 176, fracción II, y 178 y demás relativos de la Ley de la materia, estima procedente **CONFIRMAR** las respuestas otorgadas por la autoridad al particular.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto;

RESUELVE.

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en vigor, así como en los diversos 1, 2, 38, 54, fracción II, 176, fracción II, y 181, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se

Acumulados al RR/2148/2023

CONFIRMA la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en los términos precisados en los considerandos **cuarto** y **quinto** de la resolución en estudio.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, notifíquese a las partes el presente fallo conforme lo ordenado en autos.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por unanimidad de votos del Consejero Vocal, licenciado, **FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ**, de la Consejera Vocal, doctora **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA**, del Encargado del Despacho, licenciado, **BERNARDO SIERRA GÓMEZ**, de la Consejera Vocal, licenciada **MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ** y, de la Consejera Presidenta, licenciada **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, siendo ponente de la presente resolución el primero de los mencionados; lo anterior, de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de este Instituto, celebrada el **13-trece de marzo de 2024-dos mil veinticuatro**, firmando al calce para constancia legal. Rubricas.